

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2010.

***Declaración institucional**

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 9/2010, de 24 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 18.500 a la nº 20.899, de 2010.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

3.-Aprobación de la modificación de la distribución interna de la financiación del Plan de Obras y Servicios (POS) 2010.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

4.-Aprobación de la modificación del proyecto “Promoción de las energías renovables en la provincia de A Coruña”, en el marco del programa “Mecanismo financiero del espacio económico europeo 2004-2009”.

Comisión de Personal y Régimen Interior

5.-Asignación de funciones de los puestos de la RPT de Técnico/a de Biblioteca y Archivo y de Ayudante de Archivo y Biblioteca.

6.-Supresión y modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Comisión de Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

7.-Aprobación de la 7ª fase de la anualidad 2010 del proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento, mejora y reforma de los parques infantiles de “Jardín el mercado” y “Sealla” del Ayuntamiento de Malpica, incluida en la segunda fase del Plan especial de parques infantiles 2009. Código 09.3260.0034.0.

9.-Formalización de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Xunta de Galicia (a través de la Consellería de Medio Rural) para establecer las relaciones de colaboración para el desarrollo del proyecto Mandeo, cofinanciado en un 70% por Fondos Feder dentro del eje 5 “Desarrollo local y urbano sostenible).

10.-Formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia-América, para la concesión de becas de estudio a los estudiantes gallegos y descendientes de gallegos, de alumnos del Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires.

11.-Formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de Santiago de Compostela, para la cofinanciación de la edición de la revista de Hacienda Pública Urbana (Urban Public Economics Review).

12.-Modificación del Convenio con el Ayuntamiento de Outes para la “Rehabilitación casa del Ayuntamiento”. Anualidad 2009 en el sentido de modificar el apartado segundo de la cláusula sexta y la vigencia del citado convenio.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

13.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2010 8ª Fase integrado por el proyecto: Ensanche y mejora de trazado y afirmado de la DP 4603 Melide a Ribadulla (Melide y Santiso). Presupuesto 1.868.002,92 (Código 101100008.0).

14.-Desestimación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Rianxo al proyecto actualizado de enlace de la DP 7201 Rampa a Rianxiño (Rianxo). Publicar el citado acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones.

15.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2010 cuarta fase integrado por los proyectos: Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en DP 4801 Ponte Baxoi a Bañobre (Miño) (Código 1011000024.0) Presupuesto 57.998,52 €; Refuerzo de firme en la DP 6602 de Fonte Díaz a Santa Irene (O Pino y Touro) (Código 1011000025) Presupuesto 185.432,98 €.

16.-Aprobación el Plan de Sendas peatonales 2010, segunda fase integrado por el proyecto: Travesías en la DP 3003 San Pedro de Visma a Mazaído PK 0+360 al PK 0+870 (A Coruña) (Código 1011700003.0). Presupuesto 104.501,87 €.

17.-Formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo y la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) para el otorgamiento por parte de AENA a Diputación Provincial de A Coruña de una autorización temporal de uso de terrenos del Aeropuerto de A Coruña ubicados en su zona de servicio.

18.-Aprobación provisional del Plan de Travesías 2009 11ª Fase 1ª relación integrado por el proyecto: travesía en la carretera DP 3205 Présaras a Carregosa PK 0+000 al 0+266 (Vilasantar) Presupuesto 175.393,30 (código 09113000023.0).

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

19.-Aceptación de la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Muros.

20.-Dar cuenta del informe sobre el estado de tramitación de las facturas recibidas con anterioridad al 1 de julio de 2010, en la aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (BOE nº 163, de 6 de julio).

21.-Expediente de modificación de créditos número 4/2010 y de modificación de las subvenciones nominativas recogidas en la base 49/2010 de las de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2010, de aprobación por el Pleno de la Corporación.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA RESPECTO AL REAL DECRETO 1221/2010

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (PP, PSdeG-PSOE y BNG), presentan la siguiente declaración institucional relativa a los efectos negativos que el Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, va a tener en la economía de nuestro país, concretamente en las comarcas mineras de As Pontes y Meirama:

Los miembros de la Corporación de la Diputación Provincial, reunidos en pleno, solicitan:

- 1.- Que el Gobierno español proceda a la modificación de los contenidos básicos del decreto del carbón, a efectos de adaptarlo al desarrollo de una estrategia energética económica y medioambiental sostenible y a las especificidades de las distintas comarcas mineras.
- 2.- Que el Gobierno español tenga en cuenta la singularidad de las comarcas mineras gallegas de As Pontes y Meirama en la definición de los contenidos definitivos del Decreto y en el desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Industria y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 9/2010, DE 24 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 9/2010, de 24 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 18.500 A LA N° 20.899, DE 2010.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 18.500 a la n° 20.899, de 2010.

3.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2010.

Vistos los escritos recibidos de los Ayuntamientos de Arteixo, Carballo, Cee, Noia, Oleiros, Ribeira, Santiago de Compostela y Cariño en los que se comunica que existen dificultades para la adjudicación de las 17 obras que más adelante se indican, incluidas todas ellas en el Plan provincial de obras y servicios (POS) 2010 que fue aprobado por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2010, modificado por Resolución de Presidencia nº 11778, de 7 de junio de 2010 por la incidencia de la elevación del IVA del 16% al 18%, estando cofinanciado el plan por el Ministerio de Política Territorial (MPT), Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento.

Considerando que en el Real Decreto 835/2003 se prevé la posibilidad de que la subvención del MPT alcance hasta el 40% o 50% del presupuesto de cada proyecto en función del tipo de obra de que se trate.

Teniendo en cuenta que hay otras 11 obras de los Ayuntamientos de Arzúa, Cabana de Bergantiños, Cesuras, A Coruña, Monfero, Muros, O Pino y Vilasantar a las que podría aplicarse la subvención del MPT inicialmente prevista para las obras que más adelante se indican, realizando únicamente ajustes de distribución interna de la financiación, sin que ello afecte en absoluto a sus importes totales.

1.- Aprobar la modificación de la distribución interna de la financiación del POS 2010, aprobado por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2010, en relación con la Resolución de Presidencia nº 11778 de 7 de junio de 2010, cofinanciado entre el MPT, Diputación préstamo, Diputación fondos propios y Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

- En las obras las obras nº 12, 13, 14, 15 y 16 del Ayuntamiento de Arteixo, 46 del Ayuntamiento de Carballo, 58 del Ayuntamiento de Cee, 149 y 150 del Ayuntamiento de Noia, 151 del Ayuntamiento de Oleiros, 194 del Ayuntamiento de Ribeira, 210, 211, 212, 213 y 214 del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y 255 del Ayuntamiento de Cariño, se elimina la subvención del MPT y se incrementa en la misma cuantía la aportación de la Diputación Fondos propios, sin que ello afecte a los importes totales de estas 17 obras.

Ayuntamiento: Arteixo			
Denominación: Capa rodadura camino de Loureda a Fortesende			
Código: 10.2100.0012.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	28.348,48	0,00	-28.348,48
Diputación préstamo	56.879,72	56.879,72	0,00
Diputación fondos propios	59.154,58	87.503,06	28.348,48
Ayuntamiento	28.933,75	28.933,75	0,00

TOTAL	173.316,53	173.316,53	-0,00
Ayuntamiento: Noia			
Denominación: Saneamiento y abast. en O Pereiro de Arriba			
Código: 10.2100.0149.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	28.871,53	0,00	-28.871,53
Diputación préstamo	57.929,20	57.929,20	0,00
Diputación fondos propios	59.868,70	88.740,23	28.871,53
Ayuntamiento	7.581,88	7.581,88	0,00
TOTAL	154.251,31	154.251,31	0,00
Ayuntamiento: Noia			
Denominación: Pav. y ampliación pistas en Mosteiro y Albariza			
Código: 10.2100.0150.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	24.485,27	0,00	-24.485,27
Diputación préstamo	49.128,39	49.128,39	0,00
Diputación fondos propios	52.203,70	76.688,97	24.485,27
Ayuntamiento	89.396,80	89.396,80	0,00
TOTAL	215.214,16	215.214,16	0,00
Ayuntamiento: Oleiros			
Denominación: Aceras,colectores basura c/Viñas Babilonia (S.Cruz)			
Código: 10.2100.0151.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	49.029,42	0,00	-49.029,42
Diputación préstamo	98.374,92	98.374,92	0,00
Diputación fondos propios	107.209,12	156.238,54	49.029,42
Ayuntamiento	334.226,71	334.226,71	0,00
TOTAL	588.840,17	588.840,17	-0,00
Ayuntamiento: Ribeira			
Denominación: Pav.renov.serv.tramo final Avda. Gral.I Franco y o.			
Código: 10.2100.0194.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	90.364,35	0,00	-90.364,35
Diputación préstamo	181.311,28	181.311,28	0,00
Diputación fondos propios	188.721,41	279.085,76	90.364,35
Ayuntamiento	101.433,84	101.433,84	0,00
TOTAL	561.830,88	561.830,88	0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Refuerzo firme en Sarela de Arriba (Peregrina)			
Código: 10.2100.0210.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	27.762,67	0,00	-27.762,67
Diputación préstamo	55.704,32	55.704,32	0,00
Diputación fondos propios	57.917,88	85.680,55	27.762,67
Ayuntamiento	27.505,90	27.505,90	0,00
TOTAL	168.890,77	168.890,77	-0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Refuerzo firme via publica en Munín (Laraño)			
Código: 10.2100.0211.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	10.271,45	0,00	-10.271,45
Diputación préstamo	20.609,11	20.609,11	0,00
Diputación fondos propios	21.428,06	31.699,51	10.271,45
Ayuntamiento	10.176,45	10.176,45	0,00
TOTAL	62.485,07	62.485,07	0,00

Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Refuerzo firme vía pública en Cesar			
Código: 10.2100.0212.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	35.684,66	0,00	-35.684,66
Diputación préstamo	71.599,38	71.599,38	0,00
Diputación fondos propios	74.444,59	110.129,25	35.684,66
Ayuntamiento	35.355,91	35.355,91	0,00
TOTAL	217.084,54	217.084,54	0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Refuerzo firme vías Rueiro de Figueiriñas-Muiños			
Código: 10.2100.0213.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	17.002,90	0,00	-17.002,90
Diputación préstamo	34.115,43	34.115,43	0,00
Diputación fondos propios	35.471,09	52.473,99	17.002,90
Ayuntamiento	16.845,65	16.845,65	0,00
TOTAL	103.435,07	103.435,07	0,00
Ayuntamiento: Santiago de Compostela			
Denominación: Ref. firme vía pública en M-28-V (Sabugueira)			
Código: 10.2100.0214.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	20.556,01	0,00	-20.556,01
Diputación préstamo	41.244,55	41.244,55	0,00
Diputación fondos propios	42.883,51	63.439,52	20.556,01
Ayuntamiento	20.365,90	20.365,90	0,00
TOTAL	125.049,97	125.049,97	0,00
Ayuntamiento: Cariño			
Denominación: Pavimentación, abast. y san. Rúa dos Santos 2ªF			
Código: 10.2100.0255.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	19.386,47	0,00	-19.386,47
Diputación préstamo	38.897,58	38.897,58	0,00
Diputación fondos propios	40.488,39	59.874,86	19.386,47
Ayuntamiento	21.743,43	21.743,43	0,00
TOTAL	120.515,87	120.515,87	0,00

- En las obras las obras nº 17 del Ayuntamiento de Arzúa, 39 y 40 del Ayuntamiento de Cabana de Bergantiños, 64 de Cesuras, 71 del Ayuntamiento de A Coruña, 125 y 126 del Ayuntamiento de Monfero, 135 y 136 del Ayuntamiento de Muros, 178 del Ayuntamiento de O Pino y 243 del Ayuntamiento de Vilasantar, se incrementa la subvención del MPT y se disminuye en la misma medida la aportación de la Diputación fondos propios sin que ello afecte a los importes totales de estas 11 obras ni del Plan en su conjunto.

Ayuntamiento: Arzúa			
Denominación: Pavimentación Piñeiral (Arzúa) y otros			
Código: 10.2100.0017.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	72.946,54	161.575,35	88.628,81
Diputación préstamo	146.363,35	146.363,35	0,00
Diputación fondos propios	151.264,60	62.635,79	-88.628,81
Ayuntamiento	19.209,33	19.209,33	0,00
TOTAL	389.783,82	389.783,82	0,00

Ayuntamiento: Cabana de Bergantiños			
Denominación: Mej. carreteras Borneiro, Canduas, Cesullas, Cundíns			
Código: 10.2100.0039.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	22.925,77	70.953,14	48.027,37
Diputación préstamo	45.999,35	45.999,35	0,00
Diputación fondos propios	48.027,37	0,00	-48.027,37
Ayuntamiento	34.320,05	34.320,05	0,00
TOTAL	151.272,54	151.272,54	-0,00

Ayuntamiento: Cabana de Bergantiños			
Denominación: Mej. carreteras Anos, Corcoesto, O Esto, Nantón, Riobó			
Código: 10.2100.0040.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	24.133,23	74.690,10	50.556,87
Diputación préstamo	48.422,05	48.422,05	0,00
Diputación fondos propios	50.556,87	0,00	-50.556,87
Ayuntamiento	36.127,61	36.127,61	0,00
TOTAL	159.239,76	159.239,76	0,00

Ayuntamiento: Cesuras			
Denominación: Pavimentación caminos en Bragade y Mandaio			
Código: 10.2100.0064.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	17.411,92	46.513,13	29.101,21
Diputación préstamo	34.936,09	34.936,09	0,00
Diputación fondos propios	36.105,77	7.004,56	-29.101,21
Ayuntamiento	4.572,48	4.572,48	0,00
TOTAL	93.026,26	93.026,26	0,00

Ayuntamiento: A Coruña			
Denominación: Aliviadero c/Verarmar, pluv. Alcalde Abella y o.			
Código: 10.2100.0071.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	33.031,33	85.237,62	52.206,29
Diputación préstamo	66.275,61	66.275,61	0,00
Diputación fondos propios	69.214,00	17.007,71	-52.206,29
Ayuntamiento	50.401,95	50.401,95	0,00
TOTAL	218.922,89	218.922,89	-0,00

Ayuntamiento: Monfero			
Denominación: Mej. capa rodadura caminos Vilachá y Val Xestoso			
Código: 10.2100.0125.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	27.548,22	68.439,27	40.891,05
Diputación préstamo	55.274,03	55.274,03	0,00
Diputación fondos propios	57.124,64	16.233,59	-40.891,05
Ayuntamiento	7.234,34	7.234,34	0,00
TOTAL	147.181,23	147.181,23	0,00

Ayuntamiento: Monfero			
Denominación: Mej. capa rodadura caminos Queixeiro y San Fiz			
Código: 10.2100.0126.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	27.259,76	67.589,43	40.329,67
Diputación préstamo	54.695,27	54.695,27	0,00
Diputación fondos propios	56.548,43	16.218,76	-40.329,67
Ayuntamiento	8.430,09	8.430,09	0,00
TOTAL	146.933,55	146.933,55	0,00

Ayuntamiento: Muros			
---------------------	--	--	--

Denominación: Acond. calles en Reboredo (Prrq. de Esteiro)			
Código: 10.2100.0135.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	28.374,33	57.058,86	28.684,53
Diputación préstamo	56.931,58	56.931,58	0,00
Diputación fondos propios	58.984,91	30.300,38	-28.684,53
Ayuntamiento	15.990,55	15.990,55	0,00
TOTAL	160.281,37	160.281,37	-0,00
Ayuntamiento: Muros			
Denominación: Acond.recinto escuela infantil Agra da Filgueira			
Código: 10.2100.0136.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	22.307,68	51.476,76	29.169,08
Diputación préstamo	44.759,18	44.759,18	0,00
Diputación fondos propios	46.373,49	17.204,41	-29.169,08
Ayuntamiento	12.571,66	12.571,66	0,00
TOTAL	126.012,01	126.012,01	0,00

Ayuntamiento: O Pino			
Denominación: Camino de Pedrouzo a N-634			
Código: 10.2100.0178.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	18.689,35	50.000,00	31.310,65
Diputación préstamo	37.499,18	37.499,18	0,00
Diputación fondos propios	38.772,68	7.462,03	-31.310,65
Ayuntamiento	5.952,00	5.952,00	0,00
TOTAL	100.913,21	100.913,21	0,00
Ayuntamiento: Vilasantar			
Denominación: Ens.mej.caminos Armental,Vilaríño,Mezonzo,Seixo			
Código: 10.2100.0243.0	Financiación inicial	Financiación modificada	Diferencia
Estado	18.994,05	50.251,54	31.257,49
Diputación préstamo	38.110,56	38.110,56	0,00
Diputación fondos propios	39.386,54	8.129,05	-31.257,49
Ayuntamiento	4.989,00	4.989,00	0,00
TOTAL	101.480,15	101.480,15	0,00

2.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el art. 29.2 de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el art. 9 del RD 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

4.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en los art. 112 y 188 y siguientes de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

5.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se podrán proseguir las actuaciones.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO 2004-2009”.

1.- Aprobar la modificación del cuadro de financiación del proyecto “Promoción de las Energías Renovables en la Provincia de A Coruña”, en el marco del programa “Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2004-2009”.

2.- Aprobar las bajas de las actuaciones que a continuación se señalan:

TIPO DE GASTO	TOTAL INICIAL ACTUACIONES QUE SE MINORAN	TOTAL SIN CONTRATAR	CONCURSO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	TOTAL BAJAS
Preparación de terrenos (Contratistas)	228.000,00 €	41.495,00 €	562.212,00 €	508.239,65 €	53.972,35 €
			523.788,00 €	473.504,34 €	50.283,66 €
Instalaciones fotovoltaicas y térmicas (Contratistas)	2.599.955,00 €	41.495,00 €	410.870,00 €	369.501,66 €	41.368,34 €
			360.660,00 €	313.483,52 €	47.176,48 €
			928.930,00 €	782.609,04 €	146.320,96 €
TOTAL	2.827.955,00 €	41.495,00 €	2.786.460,00 €	2.447.338,21 €	339.121,79 €

3.- Aprobar la distribución financiera del proyecto, por entidad participante:

TIPO DE GASTO	TOTAL PROYECTO	Imputación temporal			
		2008	2009	2010	2011
Costes de gestión (Servicios)	60.000,00 €	60.000,00 €		€ -	- €
Estudios y Planes (Servicios)	190.000,00 €	190.000,00 €	€ -	€ -	- €
Preparación de terrenos (Contratistas)	228.000,00 €	228.000,00 €	€ -	€ -	- €
Instalaciones fotovoltaicas y térmicas (Contratistas)	2.260.833,21 €	1.208.676,59 €	1.052.156,62 €	€ -	- €
Publicidad (Servicios)	30.000,00 €	30.000,00 €	€ -	€ -	- €

TOTAL	2.768.833,21 €	1.716.676,59 €	1.052.156,62 €	-	- €
Aportación del Mecanismo Financiero	1.052.156,62 €	- €	1.052.156,62 €		
Aportación de la Diputación de A Coruña	1.716.676,59 €	1.716.676,59 €			
TOTAL	2.768.833,21 €	1.716.676,59 €	1.052.156,62 €	-	- €

4- Aprobar la anulación de los documentos contables que se citan en el siguiente cuadro

PARTIDA	DOCUMENTO CONTABLE	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
0305/425C/650	RC/	220080040578	6.472,00
	RC/	220100032962	234.865,78
	RC/	220089000147	35.023,00
	RC/	220100032963	62.761,01
TOTAL	---	---	339.121,79
AGENTE FINANCIADOR	DOCUMENTO CONTABLE	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
Aportación del Mecanismo Financiero (CONCEPTO 79900)	CI/	120090000006	128.866,38
Aportación de la Diputación de A Coruña (FONDOS PROPIOS)	---	---	210.255,41
TOTAL	---	---	339.121,79

5.-ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE LA RPT DE TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO Y DE AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

En cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado del Contencioso-Administrativo núm. 2 de A Coruña, en los autos PA 370/2009, seguidos a instancia de las personas funcionarias de esta Diputación, doña Leonor M^a Sánchez Vázquez, puesto de técnica de Biblioteca y Archivo, subgrupo A1, y doña Teresa Sánchez Vázquez, doña Carmen Molina Taboada, don Fernando Alonso Abeleira, doña Ana M^a Moreira Fernández y doña Mercedes Fernández Flórez, ayudantes de Archivo y Biblioteca, subgrupo A2; asignarles a dichos puestos las funciones que en seguida se relacionan:

Puesto: TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO. Subgrupo A1.

Descripción: tareas de gestión, coordinación y colaboración en las funciones técnicas de la Biblioteca y Archivo.

Funciones específicas:

- Apoyo a las tareas que corresponden a la dirección de la Biblioteca y Archivo.
- Adaptar las tareas de la Biblioteca y del Archivo a las normas bibliográficas internacionales y catalográficas, caso de ser necesario, mediante la elaboración de manuales de procedimiento de uso interno de la Biblioteca y del Archivo.
- Supervisar, validar y unificar los catálogos de autoridades y materias.
- Velar por la unidad de criterios en la aplicación de la normativa bibliográfica, por el control de calidad de las bases de datos de la Biblioteca y del Archivo, de sus catálogos e inventarios y de los productos bibliográficos generados.
- Servir de enlace con los técnicos informáticos del Sistema Integral de Gestión Bibliotecaria en uso y el del Archivo, para el mantenimiento, desarrollo de la aplicación, mejoras del sistema documental, o su cambio, etc., mantenimiento de páginas webs de las diferentes secciones de la Biblioteca, etc.
- Organizar y coordinar y, si es el caso, ejecutar las tareas que se deriven del tratamiento técnico de los fondos de Biblioteca y Archivo.
- Organizar y gestionar los diferentes trabajos de encuadernación, restauración y reprografía para ejecutar los programas de preservación, conservación y reproducción de los Fondos Documentales de acuerdo con las propuestas de las distintas unidades de la Biblioteca y del Archivo y la supervisión de la Dirección.
- Diseñar y realizar, de acuerdo con la Dirección, exposiciones y programas de difusión en Biblioteca y Archivo.
- Tareas delegadas de gestión interna del personal.

- Desarrollo de programas para evaluar los Servicios y Procesos, elaborando los indicadores de calidad mediante las herramientas precisas.
- Gestión y atención en los servicios de información de Biblioteca y Archivo.
- Desarrollar y actualizar el reglamento del Archivo y el de la Biblioteca a propuesta de la Dirección y sugerencias del personal.
- Realizar informes, estudios y memorias sobre temas técnicos.
- Formarse activamente en las funciones y servicios propios de su profesión.
- Coordinación y supervisión del trabajo del personal a su cargo.
- Coordinación de equipos de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y normas de la Biblioteca y del Archivo.
- Aquellas otras funciones que se correspondan con la labor general, el nivel, los conocimientos y la responsabilidad definida para el puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razón del servicio.

Puesto: AYUDANTE/A DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA. Subgrupo A2.

Descripción: dar soporte técnico al funcionamiento del Archivo y la Biblioteca de acuerdo con las directrices técnicas establecidas por la Dirección. Tareas de ejecución.

Funciones específicas:

- Llevar a término la gestión, desarrollo y proceso técnico de los fondos documentales en cualquier tipo de soporte, en la Biblioteca y en el Archivo, aplicando la normativa correspondiente y homogeneizando los procesos técnicos (normas internas, manuales de procedimiento, etc.).
- Colaborar en la propuesta y selección de adquisiciones de fondos, gestionando desideratas y sugerencias de usuarios a través de los medios disponibles (buzón, página web, etc.).
- Preparar y coordinar con las diferentes unidades de la Diputación los documentos a transferir al Archivo, prestándoles el apoyo técnico y profesional necesario.
- Proponer el desarrollo y modificaciones necesarias del Sistema Integral de Gestión de Bibliotecas y del Archivo para mejorar la prestación de servicios y ejecución de tareas.
- Manejar y utilizar los medios tecnológicos de la información y también los de visionado y audición, en tanto facilitadores y agilizadores de servicios en cualquiera de las tareas bibliotecarias y archivísticas (búsquedas informativas, informatización de datos, captura de registros, catalogación compartida, demandas informativas, etc.).
- Impartir formación de usuarios en lo relativo a los servicios prestados por la Biblioteca y Archivo (acceso a catálogos, internet, alfabetización informacional, etc.).
- Colaborar en la formación de becarios y de alumnos en prácticas en las tareas de su competencia.

- Realizar el Servicio de Información y Referencia, Información a la Comunidad y atención a usuarios, servicios de acceso al documento, servicios automatizados y recursos y servicios electrónicos, en todas las dependencias de la Biblioteca y en el Archivo.
- Organizar, coordinar, supervisar y gestionar el préstamo en sus diversas modalidades (individual, colectivo, interbibliotecario, etc.) y la obtención de documentos en soporte original o sustitutivo de los fondos, según la Política de Préstamo de la Biblioteca.
- Elaborar los informes de gestión, evaluación y estadísticas correspondientes a la Biblioteca y al Archivo periódicamente y/o a demanda de los superiores jerárquicos.
- Elaborar productos documentales.
- Organizar, desarrollar y ejecutar los programas de difusión del archivo y de la biblioteca y sus servicios, actividades de animación, exposiciones propias o en colaboración con otras instituciones, de acuerdo con la Dirección.
- Colaborar en el recuento, colocación, ordenación y expurgo de todo tipo de fondos y gestionar los duplicados.
- Realizar las tareas descritas con anterioridad en cualquier unidad bibliotecaria o en el Archivo como relevo o refuerzo en caso de ser necesario.
- Coordinación de equipos de trabajo.
- Organización del trabajo del personal auxiliar a su cargo.
- Formarse activamente en las funciones y servicios propios de su profesión.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento y normas de la Biblioteca y del Archivo.
- Aquellas otras funciones que se correspondan con la labor general, el nivel, los conocimientos y la responsabilidad definida para el puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razón del servicio.”

6.-SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Se acuerda modificar el Reglamento por el que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión del 31 de julio de 2008 y publicado en el BOP nº 246, del 24 de octubre de 2008, por lo que procede a la SUPRESIÓN del fichero de datos de carácter personal denominado “*FORMACIÓN ORGANIZADA POR LA SECRETARÍA GENERAL U OFICIALÍA*” del que es Responsable de Seguridad la Oficial Mayor, debido a que se dejaron de organizar las actividades formativas relacionadas con el fichero, que en seguida se identifica.

SE SUPRIME EL FICHERO SIGUIENTE:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de datos y su origen	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos de identificación, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en ellos)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstos indicando en su caso los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, Medio o alto de seguridad que resulte exigible
Formación organizada por la Secretaría general u Oficial Mayor	Finalidad: Contiene los datos de personas físicas relacionados con esta formación. Usos: Selección de los asistentes a los cursos. Comunicación con los interesados en relación con las materias objeto de los cursos Actividades, expedientes y contactos derivados de la formación	Cargos políticos de la Provincia de A Coruña Funcionarios	El propio interesado mediante la presentación de formularios	Datos de identificación : Nombre y apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfonos fijo y móvil , dirección de correo electrónico, firma de datos académicos: curriculum profesional. Datos de empleo: certificación acreditativa de la condición de concejal	Automatizado	No se prevé	No se prevé	Básico

Los datos generados por el referido fichero se van a conservar por la Diputación Provincial de A Coruña con fines históricos y estadísticos, no se prevé su destrucción.

2.- Se acuerda modificar el Reglamento por el que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 31 de julio de 2008 y publicado en el BOP nº 246, de 24 de octubre de 2008, en relación con el fichero de datos de carácter personal denominado “*MENORES DEL HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY*” del que es responsable de Seguridad la Directora del Hogar Infantil Emilio Romay, por lo que en el apartado relativo a las comunicaciones de datos previstas, deben figurar incorporados nuevos destinatarios, según se indica a continuación:

DONDE DICE:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de datos y su origen	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos de identificación, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidos en ellos)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Menores del Hogar Infantil Emilio Romay	Finalidad: contiene los datos identificativos, sociales y médicos de los menores usuarios del Hogar Infantil. Prestaciones de asistencia social, del menor,	Menores usuarios del Hogar Infantil, así como padres o tutores.	Los datos se recogen del propio interesado, padre, madre, otros familiares del	Datos de identificación: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección,	Automatizado y manual	Otras Administraciones: Xunta de Galicia, Centros Escolares, Servicios sociales de	No se prevé	Alto

	<p>gestión y control sanitario, enseñanza.</p> <p>Usos:</p> <p>Gestión administrativa y asistencial de los menores.</p> <p>Custodia de la documentación del menor, consulta de datos del menor, comunicación de información a los organismos competentes.</p> <p>Historial médico.</p> <p>Expediente psicológico.</p> <p>Libro registro de entradas y salidas de menores.</p> <p>Nóminas mensuales de menores.</p> <p>Historia psico-social de niños y niñas del Hogar Infantil Emilio Romay.</p> <p>Informe individual y proyecto educativo individual del menor.</p> <p>Custodia de la documentación audiovisual y gráfica de los menores.</p> <p>Actividades, expedientes y contactos</p>		<p>menor, personal interno, otras administraciones públicas: centros escolares, hospitales, centros de salud del SERGAS, Xunta de Galicia.</p> <p>El procedimiento de recogida es a través de encuestas, entrevista, declaraciones o formularios, Registros Públicos (Registro Civil), Otros (FAX, informes médicos), soporte papel.</p>	<p>teléfono, fotografía.</p> <p>Datos de características personales: fecha de nacimiento, Ayuntamiento de origen, régimen legal.</p> <p>Antecedentes de conducta.</p> <p>Datos especialmente protegidos: Salud (valoración sobre el estado de salud físico, motor y nutricional, medidas profilácticas y pautas alimenticias, seguimiento clínico. Valoración sobre el estado de salud psicosocial. Datos educativos de las áreas higiénico-sanitaria, de personalidad y actitudes, escolar, social y de convivencia).</p> <p>Otros datos: fecha de alta y baja, régimen de estancia, permisos de salida y/o visitas, contactos familiares, análisis del entorno familiar, informes educativos, datos sobre familias de acogida, de adopción o biológicas, ocio y tiempo libre.</p>		los Ayuntamientos	
--	--	--	--	---	--	-------------------	--

DEBE DECIR:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación.	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su origen	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos de identificación, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidos en ellos)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Menores del Hogar Infantil Emilio Romay	<p>Finalidad: contiene los datos de identificación, sociales y médicos de los menores usuarios del Hogar Infantil.</p> <p>Prestaciones de asistencia social, protección del menor, gestión y control sanitario, enseñanza</p> <p>Usos:</p> <p>Gestión administrativa y asistencial de los menores.</p> <p>Custodia de la documentación del menor, consulta de datos del menor, comunicación de información a los organismos competentes.</p> <p>Historial médico.</p> <p>Expediente psicológico.</p> <p>Libro registro de entradas y salidas de menores.</p> <p>Nóminas mensuales de menores.</p> <p>Historia psico-social de niños y niñas del Hogar Infantil Emilio Romay.</p> <p>Informe individual y proyecto educativo individual del menor.</p> <p>Custodia de la documentación audiovisual y gráfica de los menores.</p> <p>Actividades, expedientes y contactos.</p>	Menores usuarios del Hogar Infantil, así como padres o tutores	<p>Los datos se recogen del propio interesado, padre, madre, otros familiares del menor, personal interno, otras administraciones públicas: centros escolares, hospitales, centros de salud del SERGAS, Xunta de Galicia</p> <p>El procedimiento de recogida es a través de encuesta, entrevista, declaraciones o formularios, Registros Públicos (Registro Civil), Otros (FAX, informes médicos), soporte papel</p>	<p>Datos de identificación: nombre, apellidos, DNI-NIF, dirección, teléfono, fotografía.</p> <p>Datos de características personales: fecha de nacimiento, Ayuntamiento de origen, régimen legal.</p> <p>Antecedentes de conducta.</p> <p>Datos especialmente protegidos: salud (valoración sobre el estado de salud físico, motor y nutricional, medidas profilácticas y pautas alimenticias, seguimiento clínico. Valoración sobre el estado de salud psicosocial. Datos educativos de las áreas higiénico-sanitaria, de personalidad y actitudes, escolar, social y de convivencia).</p> <p>Otros datos: fecha de alta y baja, régimen de estancia, permisos de salida y/o visitas, contactos familiares, análisis del entorno familiar, informes educativos, datos sobre familias de acogida, de adopción o biológicas, ocio y tiempo libre.</p>	Automatizado y manual	Organismos de la Seguridad Social, Registros Públicos, Organos Judiciales, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la Administración Local, Clubes deportivos y federaciones, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, fuerzas y cuerpos de seguridad, entidades sanitarias, interesados legítimos.	No se prevén	Alto

3.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, de producirse, se resolverán por la corporación. De no producirse estas, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.”

7.-APROBACIÓN DE LA 7ª FASE DE LA ANUALIDAD 2010 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Visto el proyecto técnico de la obra denominada “Nuevo trazado y mejora de la zona fluvial de Os Caneiros”, y el pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de una empresa gestora de actividades de los cursos y jornadas de formación y divulgación sobre saneamiento y depuración, que desarrolla el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la séptima fase de la anualidad 2010 del proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación.

Código	Denominación	2010 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL (€)	TOTAL 2008- 2011 70% FEDER 30% Diput. TOTAL(€)
10.2800.0035.0	Nuevo trazado Os Caneiros Pr.Mandeo	380.745,31	0,00	380.745,31
		163.176,56	0,00	163.176,56
		543.921,87	0,00	543.921,87
10.2800.0035.4	C. Seg-salud nuevo trazado Os Caneiros Pr. Mandeo	4.067,21	0,00	4.067,21
		1.743,09	0,00	1.743,09
		5.810,30	0,00	5.810,30
10.2800.0036.0	Gestión de actividades formación - divulgación. Pr.Mandeo	63.336,00	0,00	63.336,00
		27.144,00	0,00	27.144,00
		90.480,00	0,00	90.480,00
TOTAL		448.148,52	0,00	448.148,52
		192.063,65	0,00	192.063,65
		640.212,17	0,00	640.212,17

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2010.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE LOS PARQUES INFANTILES DE “JARDÍN EL MERCADO” Y “SEALLA” DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA, INCLUIDA EN LA SEGUNDA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009. CÓDIGO 09.3260.0034.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada “Acondicionamiento, mejora y reforma de los parques infantiles de “Jardín del mercado” y “Sealla” del Ayuntamiento de Malpica, incluida en la segunda fase del Plan Especial de Parques Infantiles 2009, código 09.3260.0034.0, que fue aprobada en la sesión plenaria realizada el día 25 de septiembre de 2009, con un presupuesto de contrata de 72.999,99 euros, ya que introduce algunas modificaciones en las actuaciones que alteran internamente su contenido, aunque no varían el presupuesto total de la obra, ni su objeto, ni su finalidad

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Malpica	09.3260.0034.0	Acond, mejora y reforma parques infantiles Jardín del Mercado y Sealla	60.000,00	12.999,99	72.999,99

9.-FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA XUNTA DE GALICIA (A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL) PARA ESTABLECER LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MANDEO, COFINANCIADO EN UN 70% POR FONDOS FEDER DENTRO DEL EJE 5 “DESARROLLO LOCAL Y URBANO SOSTENIBLE).

1º) Incluir las sugerencias formuladas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza a la cláusula 2ª que queda redactada del siguiente modo:

Para la consecución de este objeto, la plasmación de este canal será una Comisión Técnica Mixta de Seguimiento del Proyecto, formada por:

- 1El jefe de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña
- 2El jefe provincial de la Coruña del Servicio de Conservación de la Naturaleza
- 3Un técnico de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña
- 4Un técnico del Servicio Provincial de la Coruña del Servicio de Conservación de la Naturaleza

La Comisión contará con dos asesores que serán designados por mutuo acuerdo por ambas administraciones, aunque no formarán parte de la misma pero que asistirán a sus reuniones, siempre que esta lo demande, actuando con voz pero sin voto

Esta Comisión, que establecerá un calendario de reuniones de acuerdo con el desarrollo de los trabajos, se reunirá siempre que lo solicite por lo menos el 50% de sus miembros y en cualquier caso una vez al trimestre, analizará el posible efecto de las actuaciones sobre el lugar de Importancia Comunitario (LIC), estudiará el estado administrativo de los permisos necesarios para la ejecución de las obras, y velará, en general, por un desarrollo adecuado del proyecto compatible con la protección del LIC.

2º) Aprobar el texto del convenio con las modificaciones indicadas en el apartado 1º

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA XUNTA DE GALICIA (A TRAVES DE LA CONSELLERIA DE MEDIO RURAL) PARA ESTABLECER LAS RELACIONES DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MANDEO,COFINANCIADO EN UN 70% POR FONDOS FEDER DENTRO DEL EJE 5 “ DESARROLLO LOCAL Y URBANO SOSTENIBLE.

En A Coruña a

de dos mil diez

REUNIDOS

D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña

Y

D. Samuel Juárez Casado Conselleiro de Medio Rural

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración

EXPONEN

La Diputación Provincial de A Coruña con la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional_ FEDER_, está desarrollando en la provincia de A Coruña un proyecto innovador en la Cuenca del Río Mandeo, dentro del Eje 5 “ Desarrollo Local y Urbano sostenible”, a través de actuaciones globales que suponen, no sólo una mejora de las condiciones medioambientales e infraestructuras, sino también, de investigación científica, promoción turística, rehabilitación y puesta en valor de los bienes culturales y etnográficos situados en su área de influencia , así como, de formación medioambiental.

El Proyecto Mandeo beneficiará de forma directa a los 10 ayuntamientos: Aranga, Bergondo, Betanzos, Coirós, Cesuras, Curtis, Irixoa, Oza dos Rios,Paderne y Sobrado, lo que supone atender a una población superior a las 40.000 personas

El Proyecto Mandeo se estructura en cuatro bloques de actuaciones:

Bloque A: Optimización de los usos del agua

Bloque B: Acercamiento del río a los ciudadanos. Dinamización turística.

Boque C: educación y Formación ambiental.

Bloque D: Gestión, Seguimiento y evaluación del proyecto

El proyecto Mandeo actúa en áreas de especial protección, cuya custodia y tutela corresponde a la Consellería de Medio Rural, por lo que ambas partes consideran necesaria la formalización de un Convenio que vele por el desarrollo adecuado de las acciones del proyecto, de forma coordinada, de modo que las actuaciones de dinamización de la zona beneficien la conservación de los espacios naturales a cargo de la Consellería de Medio Rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, ambas partes coincidiendo en que la iniciativa objeto del acuerdo es de común interés, convienen formalizar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consellería de Medio Rural y la Diputación de A Coruña para un desarrollo coordinado de las actuaciones del proyecto Mandeo cofinanciado en un 70% por FONDOS FEDER dentro del EJE 5 “ DESARROLLO LOCAL Y URBANO SOSTENIBLE”.

En cumplimiento de esta finalidad ambas administraciones establecerán un canal directo de diálogo, para facilitar la información sobre las actuaciones propuestas en el proyecto Mandeo y

el desarrollo de las mismas, y las necesidades de autorización que puedan derivarse de su implantación en un lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

SEGUNDA-Comisión de seguimiento

Para la consecución de este objeto, la plasmación de este canal será una Comisión Técnica Mixta de Seguimiento del Proyecto, formada por:

- 1El Jefe de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña
- 2El Jefe Provincial de A Coruña del Servicio de Conservación Da Natureza
- 3Un técnico de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña
- 4Un técnico del Servicio Provincial de A Coruña del Servicio de Conservación Da Natureza

La Comisión contará con dos asesores que serán designados por mutuo acuerdo por ambas administraciones, aunque no formarán parte de la misma pero que asistirán a sus reuniones, siempre que esta lo demande, actuando con voz pero sin voto

Esta Comisión, que establecerá un calendario de reuniones de acuerdo con el desarrollo de los trabajos, se reunirá siempre que lo solicite al menos el 50% de sus miembros y en cualquier caso una vez al trimestre, analizará el posible efecto de las actuaciones sobre el lugar de Importancia Comunitario (LIC), estudiará el estado administrativo de los permisos necesarios para la ejecución de las obras, y velará, en general, por un desarrollo adecuado del proyecto compatible con la protección del LIC.

TERCERA- Colaboración en el Centro de Interpretación de Chelo

Una acción singular, que merece un apartado específico, es el Centro de Interpretación que existe actualmente en el lugar de Chelo.

El proyecto Mandeo consigna una importante dotación presupuestaria a la mejora del entorno de Chelo, incluyendo el azud, las zonas de ocio, y el propio Centro. Dentro del proyecto, se contempla una mejora de los aspectos técnicos de control de la calidad de las aguas del río, la inclusión de nuevos elementos interpretativos y la mejora general del entorno.

Dado que la actuación entra de lleno en el LIC, es imperativo que estas actuaciones sean consensuadas en el seno de la Comisión Mixta, que deberá informar las actuaciones, y que promoverá convenios o protocolos específicos para la cesión temporal de espacios para el desarrollo de las obras.

La Diputación Provincial de A Coruña y la Consellería de Medio Rural se comprometen a iniciar los trámites para que, una vez finalizadas las obras, pueda esta última, asumir la titularidad y la explotación del nuevo Centro y su entorno.

CUARTA- Colaboración en nuevas actuaciones del Proyecto Mandeo.

La Consellería de Medio Rural prestará su colaboración a la Diputación, mediante su asesoramiento en la redacción de prescripciones técnicas o mediante su participación en las comisiones de expertos en las adjudicaciones de contratos del proyecto Mandeo o en su fase de ejecución, cuando lo solicite la Diputación y que se refieran a materias que sean competencias de la Consellería de Medio Rural.

QUINTA- Vigencia. Ámbito espacio-temporal

La vigencia temporal del presente Convenio se establece de modo paralelo a la del proyecto Mandeo, lo que supone como horizonte temporal el año 2013, pudiéndose prorrogar en la medida en que se prorroguen los plazos de ejecución de las actuaciones del proyecto Mandeo.

El espacio sobre el que existe concurrencia de intereses, y que está bajo la tutela de la Consellería de Medio Rural, es el Lugar de Importancia Comunitaria Betanzos – Mandeo, con una superficie de 1020 ha, y que incluye:

- 1El tramo interior de la ría de Betanzos, desde la punta de Gandarío.
- 2El curso bajo del río Mandeo, 25 km de desarrollo, hasta la confluencia con el río Cambás, en Aranga.
- 3Un tramo del río Zarzo, de 2.5 km a partir de su confluencia con el Mandeo.
- 4El tramo bajo del río Mendo, de 9 km, desde su confluencia con el río Mandeo en Betanzos.

SEXTA-Modificación o resolución del convenio

Las partes podrán denunciar y resolver el presente convenio por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo dispuesto en el presente convenio será de aplicación supletoria, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en cuanto a su interpretación, cumplimiento y efectos serán competencia de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de fecha

En prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A
CORUÑA

EL CONSELLEIRO DE MEDIO RURAL

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Samuel Juárez Casado

10.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA-AMÉRICA, PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO A LOS ESTUDIANTES GALLEGOS Y DESCENDIENTES DE GALLEGOS, DE ALUMNOS DEL COLEGIO SANTIAGO APÓSTOL DE BUENOS AIRES.

1º.- Aprobar la formalización de un convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Galicia América, para la concesión de becas de estudio a los estudiantes gallegos y descendientes de gallegos, alumnos del Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires, con una aportación máxima por la Diputación de 50.000€ que representa un porcentaje de financiación del 54,054% que se imputará la Partida 0103/232C/481 y con una vigencia hasta 30 de junio de 2011.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA-AMÉRICA, PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO A LOS ESTUDIANTES GALLEGOS Y DESCENDIENTES DE GALLEGOS, DE ALUMNOS DEL COLEGIO SANTIAGO APOSTOL DE BUENOS AIRES

En A Coruña, la de dos mil diez

REUNIDOS

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Roberto Varela Fariña, Conselleiro de Cultura, nombrado mediante Decreto 81/2009, de 19 de abril en su calidad de Presidente nato de la Fundación Galicia-América, Cif G15598873, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

1. Que la Diputación Provincial de A Coruña, en sus funciones de apoyo a los municipios de su provincia, muestra un especial interés en la formación de los vecinos, de sus hijos y demás descendientes que residan fuera de Galicia, sobre todo de aquellos que, poseyendo buenas aptitudes para el estudio, carecen de los suficientes medios económicos. De este modo, se ven implicando activamente en las iniciativas educativas en beneficio de la emigración gallega.
2. Que la Fundación Galicia-América es una entidad clasificada como de interés cultural por la Orden de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública, del 9 de octubre de 1996, y declarada de interés gallego por la Orden de la Consellería Cultura,

Comunicación Social, del 25 de noviembre de 1996, que desarrolla, entre otras actividades, la organización, coordinación y gestión del centro educativo de su propiedad “Colegio Santiago Apóstol” de Buenos Aires. Colegio significado, además de por su excelencia académica, por integrar dentro de su programa educativo, la lengua y cultura gallegas como nexo de unión y de reforzamiento de los lazos afectivos y culturales entre Galicia y los emigrantes gallegos y sus descendientes.

3. Es por esto que la Diputación Provincial de A Coruña, considera a la Fundación Galicia-América, como titular del centro educativo “Colegio Santiago Apóstol” de Buenos Aires, como la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda dado su carácter singular y el interés social de la acción que se pretende desarrollar así como la especificidad del citado colegio argentino-gallego por impartir y divulgar la cultura y lengua gallegas entre sus alumnos, circunstancias estas que dificultan la convocatoria pública de la ayuda tal y como prevé el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

A tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Galicia-América, para la concesión de una subvención destinada a ofrecer becas a estudiantes gallegos, hijos o demás descendientes de gallegos hasta el tercer grado para cursar estudios en el Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires para el ciclo lectivo correspondiente al año 2010, conforme al cuadro estimativo de necesidades elaborado por la Fundación, que se incorpora como anexo a este convenio.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POLA ENTIDAD BENEFICIARIA

El presupuesto estimado de gastos que se financia es de 92.500 €, que es la cantidad a que asciende la suma de las aportaciones que la Fundación Galicia América espera obtener de otras instituciones públicas (Xunta de Galicia y otras diputaciones provinciales gallegas) para la financiación de la referida convocatoria de becas.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje de financiación del 54,054 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 54,054 % de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232C/481, del vigente presupuesto para 2010, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. EJECUCIÓN

1. La Fundación Galicia-América se compromete a exigirle a los solicitantes de las becas, alumnos del Colegio Santiago Apóstol, la acreditación de ser gallego, hijo o descendiente de gallegos hasta el tercer grado.

2. La Fundación Galicia América, a través del Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires, le dará publicidad a estas becas mediante una convocatoria pública por el plazo mínimo de un mes, que deberá de hacerse necesariamente durante el período lectivo, con el objetivo de conseguir la mayor difusión posible, a la que podrán acceder todas las personas que cumplan los requisitos del apartado anterior.

3. Una vez recibidas las solicitudes con su documentación, dicho colegio hará una propuesta de becarios en atención a los siguientes criterios:

- Valoración de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- Valoración del expediente académico del solicitante.

4. Dicha propuesta, que será motivada, recogerá las personas a las que el colegio pretenda otorgar o denegar las becas y el importe y cuantía de estas.

5. Después de firmado el convenio la Fundación Galicia América comprobará y revisará la aplicación de los criterios de admisión y valoración de los beneficiarios de las becas hechas por el colegio a la vista de la propuesta formulada por este. En orden a la comprobación de la aplicación de los citados criterios de admisión y valoración, la Diputación podrá pedir cuantos documentos y aclaraciones sean precisos.

6. Del resultado de este análisis y comprobación de los expedientes, la Fundación Galicia América emitirá una certificación haciendo constar su conformidad con la aplicación de dichos criterios de admisión y valoración, a la vista de la propuesta de asignación de las becas de estudio realizada por el colegio.

7. La Fundación Galicia América dictará resolución de concesión de las becas, de conformidad con la certificación anterior, y remitirá ambos documentos a la Diputación Provincial de A Coruña para la tramitación del pago de la aportación provincial.

8. La Fundación Galicia América se obliga al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

9. Las posibles reclamaciones que pudieran producirse, se presentarán en el Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires y serán resueltas por la Fundación Galicia América después del informe de la Diputación de A Coruña.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación a la que alude la cláusula IV.6, sobre la comprobación y revisión de la aplicación de los criterios de admisión y valoración de los beneficiarios de las becas hechas por el colegio a la vista de la propuesta formulada por este.

- Resolución de la Fundación Galicia América, de concesión de las becas a los solicitantes, en los términos expuestos en la cláusula IV.7.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula VIII.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en las cláusulas anteriores, deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30 de junio de 2011.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Fundación Galicia América destinará los fondos recibidos al pago de las becas concedidas según los justificantes presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los pagos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El convenio estará en vigor desde su firma, hasta el 30 de junio de 2011. No obstante lo anterior, la aportación económica podrá financiar las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del convenio desde el 1 de enero de 2010.
2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de de octubre del 2010

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación de A Coruña El Presidente de la Fundación Galicia-América

Fdo: D. Salvador Fernández Moreda

Fdo: D. Roberto Varela Fariña

11.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE HACIENDA PÚBLICA URBANA (URBAN PUBLIC ECONOMICS REVIEW).

1º.- Aprobar la formalización de un convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para la cofinanciación de la Edición de la “Revista de Hacienda Pública Urbana (Urban Public Review)”. Con una aportación por parte de la Diputación de 12.000 euros para el año 2010 y 12.000 euros para el año 2011 que supone un porcentaje de financiación de 80,00% que se imputará a la partida 0103/326A/45390, con una vigencia hasta 31-12-2011 y con efectos retroactivos desde el 1-01-2009

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN DE LA ”REVISTA DE HACIENDA PÚBLICA URBANA (URBAN PUBLIC ECONOMICS REVIEW)”

En A Coruña, a

De una parte D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Juan J. Casar Long, que interviene en este acto en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Compostela, con domicilio social en la Praza do Obradoiro, s/n, CP 15782 Santiago de Compostela, en su calidad de Rector Magnífico y conforme competencias que tiene atribuidas.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

MANIFIESTAN

La Diputación viene colaborando con la Universidad de Santiago de Compostela desde el año 2006 en la edición de una revista especializada en artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, recensiones y noticias de tesis doctorales, denominada “Revista de hacienda pública urbana (Urban public economics review)”, y el objeto del presente convenio es darle continuidad a la citada colaboración, mediante la cofinanciación de la edición de cuatro números más de la revista.

Dado el interés coincidente de la Diputación y Universidad de Santiago de Compostela, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela (USC, en adelante), para la cofinanciación de la edición de cuatro números más de la “Revista de hacienda pública urbana (Urban public economics review)”, los números 11 a 14, que serán entregados en el 2010 (los dos primeros) y en el 2011 (los dos últimos).
2. En ella se publicarán, fundamentalmente, artículos y trabajos de investigación originales e inéditos, abarcando temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, reseñas y noticias de tesis doctorales.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de la edición de los cuatro números tiene el siguiente detalle:

<u>CONCEPTO DE GASTO</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>
- Edición, diseño y maquetación	4.603,75	4.603,75
- Traducción	1.625,00	1.625,00
- Distribución	1.650,00	1.650,00
- Publicidad	781,25	781,25
- Honorarios colaboraciones	750,00	750,00
- Reuniones (incluida aport.seminario anual)	3.865,00	3.865,00
- Gestión	<u>1.725,00</u>	<u>1.725,00</u>
TOTAL	15.000,00	15.000,00

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación financiará la confección y edición de los números 11 y 12 de la citada revista (a entregar en el 2010), con una aportación de 12.000 euros, y de los núms. 13 y 14 (a entregar en el 2011), con otra aportación de otros 12.000 euros, conforme con el presupuesto de gastos citado, lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00 %. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
2. El importe de la financiación provincial correspondiente a la anualidad 2010, por importe de 12.000,00 €, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0103/326A/45390, del Presupuesto General para 2010.
3. El importe de la financiación provincial correspondiente a la anualidad 2011, por importe de otros 12.000,00 €, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0103/326A/45390, del Presupuesto General para 2011, condicionado a su aprobación y entrada en vigor y a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el citado presupuesto.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En la revista se publicarán fundamentalmente artículos y trabajos de investigación originales e inéditos. Los artículos y trabajos que se publiquen deberán de ilustrar teórica y empíricamente una reflexión sobre los problemas de las haciendas municipales en el nuevo contexto socioeconómico.
4. La revista se editará con carácter semestral y tendrá una tirada de 500 ejemplares. Su contenido abarcará además de temas relativos a las políticas de gestión de carácter local, haciendas locales, aproximaciones de carácter institucional, reseñas y noticias de tesis doctorales.
5. La dirección de la revista estará a cargo del director del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la USC, D. Luis Caramés Viéitez, y del profesor Jean Michel Uhdalborde, de la Universidad de Palo y Pays de l'Arduour.
6. Las tareas de planificación, organización y coordinación de los trabajos que vayan a ser publicados, así como la maquetación de la revista, serán realizados por el consejo de redacción que designará a su director.
7. Los artículos y trabajos que se publiquen serán realizados por técnicos, profesores universitarios y científicos, en castellano y/o inglés.
8. La financiación provincial cubrirá los gastos de edición, diseño, traducción, maquetación, gestión, distribución, divulgación, material de oficina y, en general, todos los que sean necesarios para la publicación y conocimiento de la revista editada. Estos gastos serán gestionados directamente por la USC.
9. La USC, a través del Departamento de Economía Aplicada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, colaborará con la Diputación cuando ésta lo solicite, prestándole asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el:
 - a) Desarrollo de políticas de gestión local
 - b) Preparación de proyectos de interés comunitario
 - c) Elaboración de informes sobre la situación financiera local
 - d) Y, en general, en la preparación de proyectos de actuación provincial en el que se considere de interés el citado asesoramiento

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La USC hará constar de forma expresa el patrocinio de la Diputación en todos los ejemplares de la revista que se publiquen, así como en la publicidad que con tal motivo se haga.
2. Con la cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Después de la firma del convenio, el importe de la cofinanciación provincial referida en la cláusula III, será transferido a la USC en dos plazos, de la siguiente manera:

a) El primer plazo, por importe de 12.000 euros, correspondientes a la publicación de los números 11 y 12 de la revista, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0103/326A/45390, del Presupuesto General para 2010.

b) El segundo plazo, por importe de otros 12.000 euros, correspondientes a la publicación de los números 13 y 14, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria partida 0103/326A/45390, del presupuesto provincial del 2011, condicionado a su aprobación y entrada en vigor y a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el citado presupuesto.

2. Las solicitudes de abono deberán acompañarse de:

- 10 ejemplares de la revista
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si es el caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentación justificativa por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales referidas en la cláusula VIII

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

3. Los pagos correspondientes deberán de ser informados por el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea y por el Servicio de Fiscalización. De los pagos que se realicen se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31.12.2011, aunque los justificantes de gastos de la edición de cada número podrán estar referidos al año anterior al de su entrega, por lo que se le otorgan efectos retroactivos desde el 1.01.2009.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.01.2009, y conservará su vigencia hasta el día 31.12.2011.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia número de fecha de dos mil nueve

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
PROVINCIAL DE A CORUÑA COMPOSTELA

Fdo.: Salvador Fernández Moreda

Fdo.: Juan J. Casar Long

12.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE OUTES PARA LA “REHABILITACIÓN CASA DEL AYUNTAMIENTO”. ANUALIDAD 2009 EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL APARTADO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SEXTA Y LA VIGENCIA DEL CITADO CONVENIO.

1º.-Modificar el texto del Convenio de “PROYECTO DE REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL” en el sentido de que el apartado segundo de la Cláusula sexta estableciendo que en el caso de que se certifique una cantidad de obra igual o superior al presupuesto de la anualidad financiada objeto del convenio permita el pago de un 90% del segundo pago, supeditándose el pago del último 10% del segundo pago a la recepción de las obras y a la inscripción del bien en el inventario de bienes del Ayuntamiento. Así como modificar la vigencia del convenio, haciendo coincidir su vigencia con la del convenio que financia la anualidad del 2011, lo que supondrá que el apartado primero de la Cláusula XIII quedará redactado del siguiente modo “El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 10.11.2011.”

13.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 8ª FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA DP 4603 MELIDE A RIBADULLA (MELIDE Y SANTISO). PRESUPUESTO 1.868.002,92 (CÓDIGO 101100008.0).

1.Aprobar el Plan de VÍAS PROVINCIALES 2010 OCTAVA FASE con un presupuesto total de 1.868.002,92 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 401/453A/ 60900 que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Ensanche y mejora de Trazado y Afirmado de la DP 4603 Melide a Rivadulla (Melide y Santiso) (Código 1011100008.0)	1.868.002,92

2.Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

14.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO AL PROYECTO ACTUALIZADO DE ENLACE DE LA DP 7201 RAMPA A RIANXIÑO (RIANXO). PUBLICAR EL CITADO ACUERDO MEDIANTE ANUNCIO A INSERTAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS A EFECTOS DE RECLAMACIONES.

1.A la vista del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras y Conservación, desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Rianxo toda vez que lo solicitado se solucionará en el levantamiento de las actas previas y no afecta a la necesidad de la urgente ocupación ni requiere modificaciones en el proyecto de ejecución de las obras.

2.Publicar el citado acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de 10 días, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobado.

3.Comunicar el presente acuerdo a todos los afectados.

15.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 CUARTA FASE INTEGRADO POR LOS PROYECTOS: PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN DP 4801 PONTE BAXOI A BAÑOBRE (MIÑO) (CÓDIGO 1011000024.0) PRESUPUESTO 57.998,52 €; REFUERZO DE FIRME EN LA DP 6602 DE FONTE DÍAZ A SANTA IRENE (O PINO Y TOURO) (CÓDIGO 1011000025) PRESUPUESTO 185.432,98 €.

1. Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2010 Cuarta Fase con un presupuesto total de 243421,50 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 integrado por los proyectos que a continuación se detallan

DENOMINACION	PRESUPUESTO
Pavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente en DP 4801 Ponte Baxoi a Bañobre (Miño) (Código 1011000024.0)	57.988,52
Refuerzo de firme en la DP 6602 de Fonte Diaz a Santa Irene (O Pino y Touro) (Código 1011000025.0)	185.432,98
TOTAL	243.421,50

2. Exponer al público los proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

16.-APROBACIÓN EL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010, SEGUNDA FASE INTEGRADO POR EL PROYECTO: TRAVESÍAS EN LA DP 3003 SAN PEDRO DE VISMA A MAZAÍDO PK 0+360 AL PK 0+870 (A CORUÑA) (CÓDIGO 1011700003.0). PRESUPUESTO 104.501,87 €.

1) Aprobar el Plan de PLAN DE SENDAS PEATONALES 2010, SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 104501,87.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0202/454B/650 integrado por el proyecto que a continuación se detalla.

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
TRAVESIA EN LA D.P. 3003 SAN PEDRO DE VISMA A MAZAIDO PK 0+360 AL PK 0+870 (A CORUÑA). 1011700003.0	104.501,87

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados

17.- FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO Y LA ENTIDAD AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA) PARA EL OTORGAMIENTO POR PARTE DE AENA A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA DE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE TERRENOS DEL AEROPUERTO DE A CORUÑA UBICADOS EN SU ZONA DE SERVICIO.

1.- Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Culleredo y la Entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) para al otorgamiento por parte de AENA a la Diputación Provincial de A Coruña de una autorización temporal de uso de terrenos del Aeropuerto de la Coruña ubicados en su zona de servicio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AENA, EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DEL USO DE LOS TERRENOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA TRAVESÍA URBANA DE LA CARRETERA CP-3109

De una parte, D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo, quien actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

De otra parte, D. _____, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, quien actúa en nombre y representación de dicha Diputación.

De otra parte, D. _____ quien actúa en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial “Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea”.

Reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente convenio

MANIFIESTAN

Que tanto la Diputación Provincial de A Coruña, como el Ayuntamiento de Culleredo, quieren realizar mejoras de seguridad vial de la zona de travesía urbana de la carretera CP-3109, de acuerdo con el denominado proyecto “Modificado nº1 CP-3109 Vilaboa a Peiro por Tarrío, P.K. 0+000 a 3+120 (CULLEREDO)”, para eso solicitó la colaboración de AENA, la cual se plasma en el presente convenio.

Que se trata de una carretera que atraviesa un área urbana del municipio de Culleredo, con viviendas a ambos lados, con los consiguientes problemas de seguridad para los habitantes de dicha área, ya que el vial carece de aceras en gran parte de su recorrido.

Que para ello el Ayuntamiento ha establecido un convenio/acuerdo con la Diputación Provincial de A Coruña con objeto de mejorar el trazado, aumentando su anchura mediante el alineamiento de fachadas, y el establecimiento de aceras a ambos lados de la vía.

Que dicha obra afecta a terrenos incluidos en la Zona de Servicio del Aeropuerto, definida por el Plan Director de A Coruña aprobado por el Ministerio de Fomento por O.M. del 31 de julio de 2001, (BOE 22Q/2001, del 13 de septiembre), en cumplimiento del artículo 166, de la Ley 13/1996, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2591/1998, parte de los cuales ya ha sido expropiada.

Que, de acuerdo con el desarrollo del Plan Director, está prevista en su día la expropiación y ocupación del resto de los terrenos incluidos dentro de la Zona de Servicio Aeroportuaria, entre ellos, el tramo de la actual carretera CP-3109 afectado por la citada zona de servicio del aeropuerto, destinados a la implantación de instalaciones e infraestructuras, por lo que en su momento será necesario el desvío de dicha carretera como reposición de servicio.

Que, aunque en el momento actual no existen previsiones específicas para la utilización, a corto plazo, de la totalidad de los terrenos que conforman la zona de servicio del aeropuerto, es evidente que estos terrenos están destinados a la implantación de instalaciones e infraestructuras aeroportuarias, a la vista de las obras de ampliación del aeropuerto tanto en curso como previstas en su Plan Director.

Que los terrenos cuya ocupación se solicita comprenden una superficie estimada de 160 m², que son propiedad de AENA para el acondicionamiento de la CP 3109, tal como se refleja en el plano núm.1 anexo a este convenio.

Que todas las entidades conscientes de la necesidad de mejorar la seguridad vial de dicha zona de travesía urbana de la carretera CP- 3109 y con la finalidad de armonizar – en base a los principios de coordinación, colaboración y cooperación institucional, que deben operar en las relaciones entre administraciones – la ejecución de dicha mejora a realizar dentro de la Zona de Servicio del aeropuerto, acuerdan suscribir el presente convenio instrumental, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento por parte de AENA a la Diputación Provincial de A Coruña, de una autorización temporal de uso de terrenos del aeropuerto de A Coruña ubicados en su Zona de servicio; terrenos que se detallan en el plano adjunto, con una superficie aproximada de 160 m², para las obras de acondicionamiento y mejora de la actual carretera CP-3109.

Dicha autorización queda condicionada a que, por parte de AENA, no se necesite disponer de los citados terrenos para ampliación del aeropuerto, en cuyo momento AENA podrá proceder a su ocupación, sin obligación de indemnizar por ello a la Diputación.

Durante el tiempo de vigencia de la presente autorización los terrenos objeto de la misma no podrán ser destinados a usos distintos de los señalados en el presente documento.

II.- Título para la ocupación y el uso temporal del suelo

La presente autorización constituye título para la ocupación y el uso temporal de los terrenos, pero en ningún caso supone transmisión de dominio público, ni establecimiento de ningún tipo

de servidumbre, ni cesión de facultades dominicales de AENA, ni gravamen alguno, quedando por tanto inalterada la naturaleza de dominio público estatal de los citados terrenos.

La Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, asumirán la realización, conservación, reparación y mantenimiento de las obras de ampliación y mejora de la carretera CP-3109, así como el uso de las mismas siempre de acuerdo con la legislación vigente y sin mediar contraprestación alguna, quedando, por tanto inalterada la naturaleza de dominio público estatal de los citados terrenos.

IV.- Disponibilidad de terrenos

AENA autoriza el uso de dichos terrenos para la realización de las obras necesarias: sin perjuicio de las limitaciones que imponen la operatividad y seguridad aeroportuaria, poniendo a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña los terrenos del actual ámbito aeroportuario que se reflejan en el plano anexo a este convenio, precisos para tal fin, en los términos previstos en la cláusula VII.

Una vez concluidas las obras se extenderá la correspondiente acta de delimitación, con los planos de detalle que se consideren necesarios.

IV.- Coordinación de obras

Con el objeto de asegurar la máxima coordinación y eficacia en el desarrollo de los proyectos, AENA designará a un técnico competente que, en calidad de representante de AENA, será informado del desarrollo de los trabajos, tendrá libre acceso a las obras y la posibilidad de verificar cualquier extremo que considere oportuno a través de la Dirección de las obras, correspondiendo ésta a la persona designada por la Diputación Provincial de A Coruña, como interlocutor técnico a todos los efectos.

Este interlocutor técnico facilitará al representante de AENA cuanta información se le requiera en relación al proyecto, replanteo, desarrollo y recepción de las obras por la Diputación Provincial de A Coruña.

El representante de AENA podrá, de manera motivada y razonada, establecer condiciones al proyecto y desarrollo de las obras, en cuanto a las limitaciones impuestas por la operatividad y seguridad aeroportuaria, y a la necesidad de reposición de los servicios e instalaciones del aeropuerto afectados por las citadas obras.

V.- Autorizaciones

La Diputación Provincial de A Coruña deberá:

Solicitar a AENA, a través del responsable designado, su conformidad con cualquier modificación que se precise en el proyecto y transcurso de las obras,

Contar con el informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, respecto al cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas y de la normativa de seguridad aeroportuaria,

Aceptar la revocación unilateral por parte de AENA sin derecho a indemnización, por razones de interés público,

Asumir de forma expresa, la responsabilidad de cualquier índole directa y frente a terceros derivada del uso autorizado,

Responder de todos aquellos daños que, como consecuencia o motivo de la ejecución de las obras, puedan causarse a terceros o en las instalaciones y actividades aeroportuarias,

Todo ello no exime de que las obras cuenten con las demás autorizaciones y permisos necesarios y prescritas por la normativa vigente y/o otros organismos afectados

VII.- Causas de resolución

Son causas de resolución del convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes
2. El no inicio de la obra en el plazo de dos años, a partir de la firma del convenio.
3. El incumplimiento de las condiciones del presente convenio, el mal uso o la aplicación a fines distintos del establecido en la presente autorización, con reversión a AENA de las obras e instalaciones, en su caso, e indemnización de daños y perjuicios que por este incumplimiento se hubiesen irrogado.
4. La revocación unilateral de la autorización del uso de los terrenos por parte de AENA, cuando concurren razones de interés público, o así resulte necesario para la ampliación del aeropuerto.
5. La cesión, traspaso o cualquier otro admitido en derecho, en todo o en parte de la presente autorización sin previa autorización de AENA.
6. La modificación del objeto para el que se otorgó la presente autorización sin previa autorización expresa de AENA.
7. El incumplimiento de las servidumbres aeronáuticas.

VIII.- Régimen jurídico

La autorización concedida se registrará por lo dispuesto en el presente convenio, y en lo no previsto en el mismo, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre) por su Reglamento de desarrollo y por las demás disposiciones de derecho público que resulten de aplicación.

IX.- Interpretación del convenio

Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio, salvo imposibilidad manifiesta, en cuyo caso será competente para conocer de las mismas la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado en la fecha al principio reseñada.”

18.-APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2009 11ª FASE 1ª RELACIÓN INTEGRADO POR EL PROYECTO: TRAVESÍA EN LA CARRETERA DP 3205 PRÉSARAS A CARREGOSA PK 0+000 AL 0+266 (VILASANTAR) PRESUPUESTO 175.393,30 (CÓDIGO 0911300023.0).

1º.-Aprobar provisionalmente el Plan Travesías 2009 11ª Fase 1ª Relación integrado por el Proyecto que a continuación se detalla, con un presupuesto total de 175.393,30

DENOMINACION	PRESUPUESTO
Travesías en la Carretera DP 3205 Présaras a Carregosa PK 0+000 al 0+266 (Vilasantar) (Código 0911300023.0)	175.393,3

2º.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

19.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUROS.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Muros.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el momento en el que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

20.-DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE JULIO DE 2010, EN LA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. (BOE N° 163, DE 6 DE JULIO).

Primero: Tomar conocimiento de los informes emitidos por la Intervención y la Tesorería Provincial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado y tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.

Segundo: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.

Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

21.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2010 Y DE MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN LA BASE 49/2010 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2010, DE APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos núm. 4/2010 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente Presupuesto general, por un importe de 8.138.595,94 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

C.E. Créditos extraordinarios..... 606.166,38
 S.C. Suplementos de crédito..... 7.532.429,56
 5.426.838,54

Total de aumentos:..... 8.138.595,94

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

B.A. Bajas por anulación..... 2.711.757,40
 R.G. Remanente de tesorería para gastos generales:

Total financiación:....8.138.595,94

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO E INGRESOS Y GASTOS.....

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal		808.641,28
2. Gastos corrientes	680.200,00	306.172,87
3. Gastos financieros		500.000,00
4. Transferencias corrientes	1.137.755,78	284.079,28
6. Inversiones reales	377.236,58	
7. Transferencias de capital	1.134.762,30	812.863,97
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros	4.808.641,28	
TOTAL MODIFICACIONES	8.138.595,94	2.711.757,40

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	5.426.838,54
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	5.426.838,54

2º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto provincial.

2º- 1 Dar de alta en las cuotas de socio, la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	OBJETO SOCIAL O FUNDACIONAL	IMPORTE ANUAL CUOTA PROVINCIAL
0305/414B/481	Asociación Neria	G15388051	Cuota socio anualidad 2010	66.100,00

2º- 2 Modificar la subvención nominativa concedida al ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal para la construcción de un campo de fútbol y vestuarios en el lugar de Cadreche. La anualidad 2010 se contempla en la aplicación presupuestaria 0202/342A/762.01 por importe de 340.000,00 €. La nueva distribución temporal es la siguiente:

Anualidad 2010 50.346,30 €
 Anualidad 2011 289.653,70 €
 TOTAL 340.000,00 €

La anualidad del ejercicio 2011 estará disponible una vez efectuada la correspondiente incorporación de remanentes al ejercicio 2011.

2º- 3 Incorporar a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto provincial del ejercicio 2010 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/155A/762.01	Ayuntamiento de Camariñas	P1501600I	Obras de mejora margen calle Outeiro	150.000,00	176.682,04	84,90
0202/171A/762.01	Ayuntamiento de Mesía	P1504800B	Obras en parques públicos	77.598,45	77.598,45	100
0202/231E/762.01	Ayuntamiento de Boimorto	P1501000B	Equipamiento minirresidencia	125.000,00	228.204,61	54,77

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/342A/762.01	Ayuntamiento de Camariñas	P1501600I	Obras en el campo de fútbol municipal de Ponte do Porto	150.000,00	173.637,00	86,39
0202/454A/762.01	Ayuntamiento de Mesía	P1504800B	Obras en caminos públicos	47.401,55	47.401,55	100
0305/164A/453.90	Universidade da Coruña	Q6550005J	Catalogación gráfica y estudio de los principios cementerios de la provincia	12.500,00	12.500,00	100
0305/333A/462.01	Ayuntamiento de A Coruña	P1503000J	Actividades museos científicos	79.149,00	93.000,00	85,11
0305/333A/762.01	Ayuntamiento de A Coruña	P1503000J	Inversiones museos científicos	120.851,00	142.000,00	85,11
0305/335A/781	Fundación Paideia Galicia	G15798655	Proyecto Mans Paideia	74.000,00	92.500,00	80,00
0305/432A/461.01	Diputación Provincial de Lugo	P2700000I	Exposición itinerante en los ayuntamientos de las provincias de Lugo y de A Coruña sobre D. Pedro Fernández de Castro. VII conde de Lemos	15.000,00	30.000,00	50,00
0305/432A/481	Fundación Universidade da Coruña	G15597289	Estudio de los caminos milenarios de peregrinación de la Costa Atlántica Europea	18.000,00	22.500,00	80,00
0305/432C/481	Asociación para el desarrollo del turismo de calidad Comarca del Ortegal	G15873037	Turismo del Ortegal	24.000,00	30.000,00	80,00
0305/432B/481	Asociación profesional del sector turístico de la Costa da Morte	G15870025	Plan de comercialización del producto turístico de la Costa da Morte	60.000,00	75.000,00	80,00
0305/432C/481	Asociación de empresarios de Hostelería Ferrol y Comarca	G15092513	Mantenimiento oficina gestión de la hostelería y turismo, y sensibilización de los agentes sociales del territorio Eume Ferrol Ortegal	60.000,00	75.000,00	80,00
0502/922B/453.90	Universidade da Coruña	Q6550005J	Convenio proyecto investigación urbanística sobre la región urbana Coruña-Ferrol	60.000,00	60.000,00	100,00
0701/230A/481	Fundación Paideia Galicia	G15798655	Jornada formativa	5.500,00	11.000,00	50,00
0701/231D/481	ASFEDRO	G15072010	Programa "educando en el ocio"	17.880,80	22.351,00	80,00
0701/231D/781	Cocina económica de A Coruña	G15028483	Equipamiento	25.687,79	32.109,74	80,00
0701/231E/481	FEAFES GALICIA	G15545353	Gastos de mantenimiento	9.695,98	59.695,98	16,24
0701/231E/781	Asociación INTEGRO	G15173263	Obras de mejora en la cubierta del centro de recursos INTEGRO en Cabana de Bergantiños.	12.816,88	16.021,10	80,00
0701/231E/781	AGADEA	G15483498	Adquisición de un vehículo de transporte adaptado	13.000,00	17.329,76	75,02

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0701/231E/781	AMARAI	G15637325	Obras de construcción y ajardinamiento de un centro de recursos para personas con discapacidad en Boimorto	45.000,00	56.250,00	80,00
0701/231E/781	ANPA Concepción Arenal	G15059421	Equipamiento comedor adaptado	9.288,37	11.610,47	80,00
0701/231E/781	FEAFES GALICIA	G15545353	Inversión en equipamiento	3.500,00	3.500,00	100,00

2º- 4 Modificar las subvenciones nominativas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/312A/624.01	Cruz Roja (1)	Q2866001G	Adquisición ambulancias	109.040,00	109.040,00	100,00
0305/432A/462.01	Ayuntamiento de Santiago (2)	P1507900G	Fórum Gastronómico	150.000,00	187.878,71	79,84
0202/337B/762.01	Ayuntamiento de Paderne (3)	P1506500F	Obras en el local social de Quintas	126.242,19	126.242,19	100,00
0202/454A/462.01	Ayuntamiento de Paderne (4)	P1506500F	Obras en vías públicas municipales	23.919,46	23.919,46	100,00
0202/342A/762.01	Ayuntamiento de Negreira (5)	P1505700C	Piscina climatizada	1.000.000,00	1.424.137,93	70,22
0202/334B/762.01	Ayuntamiento de Malpica (6)	P1504400A	Adquisición finca Forno da Loita	59.122,80	79.200,00	74,65
0202/334B/762.01	Ayuntamiento de Malpica (6)	P1504400A	Adquisición finca Forno da Costa	26.874,00	36.000,00	74,65

8. Incremento del importe de la subvención, modificación del objeto (2 ambulancias), presupuesto subvencionado y porcentaje.
9. Presupuesto subvencionado y porcentaje.
10. Objeto, el importe de la subvención y el presupuesto subvencionado.
11. Importe de la subvención, presupuesto subvencionado y porcentaje.
12. Beneficiario.
13. El importe de la subvención del ejercicio 2008 se divide en dos.

2º- 5 Dar de baja las subvenciones nominativas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/453D/762.01	Ayuntamiento de Camariñas	P1501600I	Accesos carretera Camelle-Arou por la costa	300.000,00	2.073.879,38	14,47
0701/321D/481	Cocina económica de A Coruña	G15028483	Plan extraordinario para servicio desayunos	50.000,00	69.715,00	71,72

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formulan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4º.- El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

MOCIÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 QUINTA FASE POR UN PRESUPUESTO 427.358,66 EUROS INTEGRADO POR LOS PROYECTOS:

-MEJORA DE FIRME CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA DP 1914 DE CARBALLO A PORTOMOIRO (PK 0+000 A 29+000). CARBALLO PRESUPUESTO 388.376,23 (CÓDIGO 1011000026.0).

-ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DEL HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY. A CORUÑA. PRESUPUESTO 38.982,43 (CÓDIGO 1011000027.0).

1º.-Aprobar provisionalmente el Plan de CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2010 QUINTA FASE con un presupuesto total de 427.358,66 euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 y que a continuación se detallan

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
-Mejora de Firme con Mezcla Bituminosa en caliente en la DP 1914 de Carballo a Portomouro (PK 0+000 a 29+000). Carballo (Código 1011000026.0)	388.376,23
-Acondicionamiento del Vial del Hogar Infantil Emilio Romay. A Coruña (Código 1011000027.0)	38.982,43
TOTAL	427.358,66 €

2º.-Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen se considerarán definitivamente aprobados.